



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO NO. 0189 DE 2020
(13 MAR 2020)

"POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS, ESTRICTAS Y URGENTES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE SALUD MEDIANTE RESOLUCIÓN 385 DE 2020, RELACIONADAS CON LA CONTENCIÓN DE LA ENFERMEDAD COVID - 19 EN EL MUNICIPIO DE PASTO"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 1801 de 2016, el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que, a su vez, el artículo 49 de la Carta Política afirma que: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud".

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el Título VII de Ley 9 de 1979, dicta medidas sanitarias, en el sentido que corresponde al Estado como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

Que el Parágrafo 1 del Artículo 2.8.8.1.4.3 Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establece que: "...Sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO NO. 0189 DE 2020
(13 MAR 2020)

"POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS, ESTRUCTAS Y URGENTES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE SALUD MEDIANTE RESOLUCIÓN 385 DE 2020, RELACIONADAS CON LA CONTENCIÓN DE LA ENFERMEDAD COVID - 19 EN EL MUNICIPIO DE PASTO"

diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada".

Que el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, establece que Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción a través del cumplimiento, entre otras, de la siguiente función: " ... Ejercer Vigilancia y Control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros."

Que el artículo 202 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Seguridad y Convivencia" establece competencias extraordinarias para los alcaldes ante situaciones de emergencias y calamidad. entro de su respectiva jurisdicción.

"COMPETENCIA EXTRAORDINARIA DE POLICÍA DE LOS GOBERNADORES Y LOS ALCALDES, ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA Y CALAMIDAD. Ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores:

- 1. Ordenar el inmediato derribo, desocupación o sellamiento de inmuebles, sin perjuicio del consentimiento del propietario o tenedor.*
- 2. Ordenar la clausura o desocupación de escuelas, colegios o instituciones educativas públicas o privadas, de cualquier nivel o modalidad educativa, garantizando la entidad territorial un lugar en el cual se pueden ubicar los niños, niñas y adolescentes y directivos docentes con el propósito de no afectar la prestación del servicio educativo.*

4



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO NO. **0189** DE 2020
(**13 MAR 2020**)

"POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS, ESTRICTAS Y URGENTES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE SALUD MEDIANTE RESOLUCIÓN 385 DE 2020, RELACIONADAS CON LA CONTENCIÓN DE LA ENFERMEDAD COVID - 19 EN EL MUNICIPIO DE PASTO"

3. Ordenar la construcción de obras o la realización de tareas indispensables para impedir, disminuir o mitigar los daños ocasionados o que puedan ocasionarse.
4. Ordenar la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas o políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas.
5. Ordenar medidas restrictivas de la movilidad de medios de transporte o personas, en la zona afectada o de influencia, incluidas las de tránsito por predios privados.
6. Decretar el toque de queda cuando las circunstancias así lo exijan.
7. Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
8. Organizar el aprovisionamiento y distribución de alimentos, medicamentos y otros bienes, y la prestación de los servicios médicos, clínicos y hospitalarios.
9. Reorganizar la prestación de los servicios públicos.
10. Presentar, ante el concejo distrital o municipal, proyectos de acuerdo en que se definan los comportamientos particulares de la jurisdicción, que no hayan sido regulados por las leyes u ordenanzas, con la aplicación de las medidas correctivas y el procedimiento establecidos en la legislación nacional.
11. Coordinar con las autoridades del nivel nacional la aplicación y financiación de las medidas adoptadas, y el establecimiento de los puestos de mando unificado.
12. Las demás medidas que consideren necesarias para superar los efectos de la situación de emergencia, calamidad, situaciones extraordinarias de inseguridad y prevenir una situación aún más compleja."

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) informó a finales de diciembre de 2019, la presencia de casos de infección respiratoria aguda grave (IRAG) causada por un nuevo corona virus en Wuhan (China), y posteriormente se generó alerta mundial con respecto a la propagación inminente del virus en todo el mundo.

Que el 11 de marzo de 2020, la OMS, categorizó el COVID-19 como una pandemia y lo clasificó como una emergencia de salud pública de interés internacional.

d



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO NO. **0189** DE 2020
(**13 MAR 2020**)

"POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS, ESTRICTAS Y URGENTES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE SALUD MEDIANTE RESOLUCIÓN 385 DE 2020, RELACIONADAS CON LA CONTENCIÓN DE LA ENFERMEDAD COVID - 19 EN EL MUNICIPIO DE PASTO"

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria por causa de la enfermedad COVID - 19 y adoptó medidas para hacerle frente a su propagación.

Que el artículo 2 de la Resolución 385 de 2020 adoptó medidas sanitarias aplicables en todo el territorio Nacional, las cuales deben ser acatadas por todos los actores públicos y privados.

Que el Presidente de la República de Colombia, doctor Iván Duque Márquez, expidió la Directiva Presidencial No. 02 del 12 de marzo de 2020, cuyo asunto es Medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19, a partir del uso de las tecnologías de la Información y las telecomunicaciones TIC"

Que, a la fecha NO se ha reportado ningún caso confirmado de la enfermedad COVID - 19 en el Municipio de Pasto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adoptar las medidas extraordinarias, estrictas y urgentes tomadas por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante resolución 385 de 2020, relacionadas con la contención de la enfermedad COVID - 19.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Adoptar hasta el 31 de mayo de 2020, las siguientes medidas frente a la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de la enfermedad COVID - 19:

- 2.1 Suspender en el territorio del Municipio de Pasto, incluyendo los diecisiete (17) corregimientos, TODOS los eventos con aforo de más de 500 personas.

A



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO NO. 0189 DE 2020
(13 MAR 2020)

"POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS, ESTRICTAS Y URGENTES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE SALUD MEDIANTE RESOLUCIÓN 385 DE 2020, RELACIONADAS CON LA CONTENCIÓN DE LA ENFERMEDAD COVID - 19 EN EL MUNICIPIO DE PASTO"

- Ordenar a las Secretarías de Gobierno y de Salud del Municipio, Corregidores, Policía Metropolitana y Nacional, vigilar el cumplimiento de la medida.
- 2.2 Recomendar a quienes habiten o transiten en el Municipio de Pasto para que, se abstengan de asistir a eventos o actividades masivos o de cualquier tipo que no sean indispensables, sin consideración al aforo.
 - 2.3 Ordenar a la Secretaría de Gobierno y a la Dirección de Plazas de Mercado, que emitan las directrices de su competencia con respecto a los establecimientos comerciales y/o mercados a fin de que se implementen las medidas higiénicas en los espacios o superficies de contagio y medidas de salubridad que faciliten el acceso de la población a sus servicios higiénicos, así como la de sus trabajadores, y el posterior control a las medidas sugeridas.
 - 2.4 Ordenar a la Secretaría de Planeación Municipal y a la Secretaría de Desarrollo Comunitario, que emitan las directrices y brinden el apoyo necesario a los centros residenciales y/o condominios y Juntas de Acción Comunal del municipio de Pasto, a fin de que se adopten medidas higiénicas en los espacios o superficies de contacto, así como el debido control a las medidas sugeridas.
 - 2.5 Ordenar a la Secretaría General - Subsecretaría de Talento Humano y a las entidades descentralizadas del Municipio de Pasto, para que en conjunto con la respectiva Administradora de Riesgos Laborales se adopten las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID - 19 en los diferentes ambientes laborales de la administración municipal.
 - 2.6 Ordenar a la Secretaría de Tránsito Municipal, que emita las directrices dirigidas a los responsables y operadores de los medios de transporte público y privado con respecto a las medidas a adoptar para evitar el contagio y propagación del COVID - 19. Así como su posterior control.

d



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO NO. 0189 DE 2020
(13 MAR 2020)

"POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS, ESTRUCTAS Y URGENTES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE SALUD MEDIANTE RESOLUCIÓN 385 DE 2020, RELACIONADAS CON LA CONTENCIÓN DE LA ENFERMEDAD COVID - 19 EN EL MUNICIPIO DE PASTO"

- 2.7 Ordenar a todo el nivel directivo y asesor de la Alcaldía del Municipio de Pasto y entidades descentralizadas que se acaten y cumplan las directrices y recomendaciones impartidas por los diferentes Ministerios para la prevención del contagio del COVID - 19, incluyendo la adopción de protocolos en Salud.
- 2.8 Ordenar a los funcionarios del nivel directivo y asesor de la Alcaldía del Municipio de Pasto para que, conforme a sus competencias, coadyuven en la gestión de los recursos necesarios para financiar las diferentes acciones requeridas en el marco de la emergencia sanitaria.
- 2.9 Ordenar a la Secretaría de Salud Municipal que, en el marco de sus competencias, vigile y controle lo dispuesto en el artículo 2.12 de la Resolución 385 de 2020.
- 2.10 Ordenar a la Secretaría General del Municipio de Pasto - Subsecretaría de Sistemas de Información, que adopte las acciones que sean necesarias dentro de sus competencias y alcance, para operativizar el numeral 2 USO DE HERRAMIENTAS COLABORATIVAS establecido en la Directiva Presidencial 002 del 12 de marzo de 2020.
- 2.11 Ordenar a la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, para que en el marco de sus funciones, adopte las medidas necesarias para evitar el contagio y propagación del COVID - 19 entre los beneficiarios de los proyectos que se desarrollan en su área misional.
- 2.12 Ordenar al Gerente del Terminal del Transportes del Municipio de Pasto, para que en coordinación con la Secretaría de Salud Municipal, y en ejercicio de sus competencias, se adopten las medidas necesarias para evitar el contagio y propagación del COVID - 19 entre los pasajeros con origen y destino en el Municipio.

d



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO NO. 0189 DE 2020
(3 MAR 2020)

"POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS, ESTRICTAS Y URGENTES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE SALUD MEDIANTE RESOLUCIÓN 385 DE 2020, RELACIONADAS CON LA CONTENCIÓN DE LA ENFERMEDAD COVID - 19 EN EL MUNICIPIO DE PASTO"

PARÁGRAFO: Las medidas adoptadas podrán ser modificadas tanto en su contenido como en su vigencia, de acuerdo con la evolución de la Pandemia.

ARTÍCULO TERCERO.- Instar a los particulares ubicados en el Municipio de Pasto, para que en el marco de sus roles adopten y desarrollen medidas tendientes a evitar el contagio y propagación del COVID - 19

ARTÍCULO CUARTO.- Los destinatarios de las órdenes establecidas en el artículo segundo del presente Decreto, presentarán quincenalmente ante el Despacho del Alcalde, informe con relación a las medidas adoptadas y su seguimiento y control.

ARTÍCULO QUINTO.- Exhortar a la comunidad en general para que adopte las siguientes medidas de autocuidado, en procura de prevenir el contagio del COVID-19:

- a. Lavarse frecuentemente las manos con agua y jabón aplicando preferentemente para ello la técnica avalada por la Organización Mundial de la Salud.
- b. En caso de presentar síntomas gripales, use permanentemente tapabocas o mascarilla convencional y dentro de las posibilidades, permanecer en casa.
- c. Limpiar todos los días, las superficies de contacto frecuente con soluciones de: hipoclorito, alcohol o peróxido de hidrógeno (agua oxigenada).
- d. Mantener buena circulación de aire en los espacios.
- e. Evitar contacto directo, no saludar de beso o de mano, no dar abrazos.
- f. Taparse nariz y boca con el antebrazo (no con la mano) al estornudar o



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO NO. 0189 DE 2020
(13 MAR 2020)

"POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS, ESTRICTAS Y URGENTES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE SALUD MEDIANTE RESOLUCIÓN 385 DE 2020, RELACIONADAS CON LA CONTENCIÓN DE LA ENFERMEDAD COVID - 19 EN EL MUNICIPIO DE PASTO"

toser.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los trece (13) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).


GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde Municipio de Pasto


Revisó y Aprobó: Cristina Ceballos Melodelgado
Jefe OAJD


Proyectó: David Alejandro Coral Trejos
Abogado Contratista OAJD